



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIX - Nº 182
CORDOBA, (R.A.), MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10302

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto evitar situaciones de discriminación y promover la salud de la población, mediante la fabricación y venta de indumentaria -vestimenta y calzado- acorde a las medidas antropométricas según géneros y rangos etarios.

Artículo 2º.- Las empresas industriales radicadas en el ámbito de la Provincia de Córdoba, cuya actividad sea la fabricación de indumentaria masculina, femenina o unisex, deben confeccionarla en todos los talles necesarios para cubrir las medidas antropométricas -según géneros y rangos etarios- que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3º.- La marcación de la indumentaria se debe realizar mediante etiquetas o rótulos con indicación de las medidas aprobadas por las normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones. Las medidas corporales deben estar determinadas en la etiqueta, en el rótulo o en ambos, con palabras en idioma nacional y con números de acuerdo a la medida del talle.

Artículo 4º.- Los comercios que vendan indumentaria en el ámbito de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de esta Ley, deben tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas -según géneros y rangos etarios- que determine la Autoridad de Aplicación.

Quedan exceptuadas de esta obligación las ventas de productos discontinuos y las liquidaciones de temporada o por cierre de comercios, siempre que dichas situaciones hayan sido informadas al consumidor de manera clara y precisa mediante carteles que así lo indiquen.

Artículo 5º.- El Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 6º.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- Establecer un sistema de talles numéricos que se corresponda con las medidas antropométricas de la población;
- Implementar un sistema de control a los efectos de supervisar el cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente Ley, y
- Aplicar las sanciones que por vía reglamentaria se establezcan.

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación elaborará tablas de medidas diferenciadas por géneros y rangos etarios en base a un estudio antropométrico de la población del territorio provincial, que actualizará periódicamente. A tal fin podrá convocar al Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) y al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o a los que en el futuro los reemplacen.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

Artículo 9º.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE

CONTIÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 838

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0110-126879/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 360, de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "PROFESOR EDGAR TOLEDO", como justo homenaje a quien fuera docente de la referida institución, destacándose durante su trayectoria por las nobles actividades que desarrolló, a través de las cuales dio muestras acabadas de virtudes cívicas y morales, dignas de ser recordadas e imitadas por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0102/2015, por Fiscalía de Estado casos análogos y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º. IMPÓNESE el nombre de "PROFESOR EDGAR TOLEDO" al Instituto Provincial de Educación Media N° 360 de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4420931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
LEY N° 10302

DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1008

Córdoba, 14 de Setiembre 2015.

Téngase por Ley de la Provincia N° 10302, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GUILLERMO C. ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 975

Córdoba, 1 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-104929/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos las Resoluciones Nros. 0994/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y su modificatoria 0850/13 mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "9 DE JULIO" de General Roca, Departamento Marcos Juárez, y el cambio de imputación del cargo de la docente Carla LOEFFEL.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos N° 3999/E/67, 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1332/14 y por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°. RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0994/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y su modificatoria 0850/13, mediante las cuales se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "9 DE JULIO" de General Roca, Departamento

Marcos Juárez, y el cambio de imputación del cargo de la docente Carla LOEFFEL (M.I. N° 28.183.278), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/pyuum7>

Decreto N° 839

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0110-126547/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 358, de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "ALEJANDRO PAPALINI", como homenaje a este inmigrante italiano que decidió radicarse en el país luego de la segunda guerra mundial, quien con su espíritu emprendedor y su compromiso con la comunidad, decidió donar tierras de su propiedad para hacer realidad el sueño de la escuela propia.

Que su inquebrantable voluntad de trabajo, su activa participación y su deseo de progreso

constituyen un reconocimiento digno de ser recordado e imitado por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0100/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 490/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°. IMPÓNESE el nombre de "ALEJANDRO PAPALINI" al Instituto Provincial de Educación Media N° 358 de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 832

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: el Expediente N° 0109-109853/2012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0216/2013 y su ampliatoria N° 0008/2015 ambas de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "CAPILLA DE TEGUA" de la localidad de Boca del Sauce - Departamento Río Cuarto- y la reubicación de la docente Fabiana María AGHEMO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional, plasmadas en las resoluciones de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales bajo análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 1298/2014 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 000536/2015;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°. RATIFÍCANSE las Resoluciones N° 0216/2013 y su ampliatoria N° 0008/2015 ambas de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "CAPILLA DE TEGUA" de la localidad de Boca del Sauce -Departamento Río Cuarto- y la reubicación de la docente Fabiana María AGHEMO (M.I. N° 21.695.312), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/Qg8oKL>

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 90

Córdoba, 18 de septiembre de 2015.

VISTO: El Reglamento Interno del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba; las Resoluciones del Poder Legislativo N° 2720 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y N° 2812 de fecha 2 de septiembre de 2015, y el "Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba" (Ley N° 9880, sus modificatorias y normas reglamentarias).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Secretaría Administrativa existen ocho (8) vacantes en los cargos de Jefe de Jurisdicción (06-300), conforme detalle en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.

Que mediante la citada resolución N° 2720/14 del Poder Legislativo, se dispuso en el artículo 7° instruir a esta Presidencia para que dicte los actos administrativos que fueren necesarios a los fines de formalizar el llamado a concurso para cubrir los cargos de Jefes de Jurisdicción.

Que por el inciso c) punto 1) del art. 11 de la resolución N° 2812/15 del Poder Legislativo, se aprueban las condiciones generales de la convocatoria a la selección de los ocho (8) cargos de Jefes de Jurisdicción por selección abierta mediante evaluación de antecedentes y oposición con aplicación de las pautas de puntaje contenidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la ley N° 9.880 y su reglamentación, con las exigencias adicionales de poseer título universitario afín a la materia de la Jefatura de Jurisdicción en la que se postula, una antigüedad de ejercicio efectivo de un cargo de conducción, planeamiento, organización y/o control de una determinada área operativa en el sector público o privado por un período mínimo continuo o discontinuo de cinco (5) años, una edad mínima de treinta y cinco (35) años y una antigüedad de más de cinco (5) años en el título de grado;

Que a su vez, y conforme lo reglamentado en el Título 2 "Escalafón", Capítulo 4 "Régimen de Selección" de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 y sus modificatorias y reglamentaciones y en cumplimiento de las demás normas relacionadas, corresponde disponer el llamado a selección para la cobertura de las vacantes mencionadas.

Que atento a las disposiciones del art. 11 de la Resolución N° 2812/15 y sobre la base de la suspensión de la vigencia de los artículos 92, 94, 95, 96 y 110 inc. b) de la Ley 9880 y su reglamentación y modificatorias, la constitución de la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta y de los Tribunales de Selección Interna o Abierta, efectuadas por la misma con la aprobación de las condiciones generales de esta convocatoria, corresponde, a fin de la continuidad del procedimiento, fijar el plazo de inscripción y demás exigencias de la base del concurso.

Que la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta remite a esta autoridad copia autenticada del Acta Número Uno (1) de fecha 18/09/2015 por la cual se aprueban las condiciones generales, formulario de inscripción, formulario de presentación de antecedentes y formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, y que se reproducen en los anexos del presente acto.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad otorgada por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas y demás normas correlativas y de ejecución, las previsiones en la materia y lo prescripto en el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- LLAMADO A CONCURSO. LLÁMESE a Selección Abierta mediante Evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir ocho (8) cargos vacantes de Jefes de Jurisdicción (06-300), conforme al puntaje de los artículos 97, 98 y 99 de la ley 9.880 y demás condiciones de los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, cuyas tareas se expresan en los arts. 74 punto I y ctes. de la ley 9.880, estando habilitados para participar todos los ciudadanos argentinos, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (Artículo 177), la Ley 9.880 (arts. 8, 12 y 14), y con las exigencias adicionales de poseer título universitario afín a la materia de la Jefatura de Jurisdicción en la que se postula, una antigüedad de ejercicio efectivo de un cargo de conducción, planeamiento, organización y/o control de una determinada área operativa en el sector público o privado por un período mínimo continuo o discontinuo de cinco (5) años, una edad mínima de treinta

y cinco (35) años y una antigüedad de más de cinco (5) años en el título de grado. Los aspirantes sólo podrán inscribirse en un (1) cargo de esta selección, conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Resolución N°2812/15 de la Legislatura de la Provincia, debiendo la Comisión Laboral para la Selección Internas o Abiertas, resolver sobre la admisibilidad de las solicitudes de las inscripciones, al día posterior al cierre de la inscripción, publicándose en la página www.legiscba.gov.ar el listado de los postulantes admitidos.

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER DE LAS DESIGNACIONES. Las designaciones que se realicen en función de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado, tendrán los derechos y obligaciones preceptuados en el tercer párrafo del art. 4 de la ley N° 9.880 modificada por ley N°10.301, durando cinco (5) años en sus funciones contados a partir de la fecha de su designación y cesando en forma automática y de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 3°.-MODALIDAD DE LA SELECCIÓN ABIERTA Y PAUTAS DE PUNTAJE. A los fines de la selección abierta se establece como modalidad de selección a la de títulos, antecedentes y oposición a ser valoradas bajo las pautas de puntaje establecidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias y normas reglamentarias, debiendo la prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar tener como base las tareas indicadas en el artículo 74 de la ley 9.880 y las especificaciones del correspondiente anexo de cada Jefe de Jurisdicción, pudiendo el aspirante asistir a la prueba de oposición con bibliografía en soporte papel, no pudiendo utilizar elementos informáticos, tales como notebook, tablet, teléfono celular, pendrive y cualquier otro elemento de almacenamiento y transmisión de datos, o similar.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE para la presente convocatoria que ningún miembro de la Comisión para la Selección Interna o Abierta, y del Tribunal de Selección Interna o Abierta intervinientes en esta convocatoria podrá participar como concursante.

ARTÍCULO 5°.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN LABORAL PARA LA SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA. Conforme a lo dispuesto por Resolución N°2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Comisión Laboral de Selecciones Internas o Abiertas estará integrada:

1) En representación de las autoridades del Poder Legislativo, por el Sr. Horacio Marcelo FROSSASCO, DNI N° 16.857.492, y por el Cr. Rubén OVELAR, DNI N° 11.973.174, como miembros titulares, y por la Dra. Liliana Julia SORBELLINI VILLAFANE, DNI N° 12.334.992 y por la Sra. Gladys del Valle NIETO, DNI N° 23.686.343, como miembros suplentes;

2) En representación del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) por el Sr. Julio César ROMERO, DNI N° 10.833.898, como miembro titular y por la Sra. Susana del Carmen ÁVILA, DNI N° 11.562.566, como miembro suplente;

3) En representación del personal de planta permanente de la Legislatura por el Sr. Sergio RIBERI, DNI N° 17.000.331, como miembro titular y por la Sra. Nora Beatriz LA ROCCA, DNI N° 12.614.917, como miembro suplente, y

4) En representación de los Sres. Legisladores Provinciales, por el Legislador José Emilio PIHEN, en carácter de miembro titular y la Legisladora Adhelma Catalina PONTE, en carácter de miembro suplente.

ARTÍCULO 6°.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA. CONFORME a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, el Tribunal de Selección Interna o Abierta estará compuesto por los miembros que se detallan en el Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de cada selección, recayendo la Presidencia de los mismos en quien represente a las autoridades del Poder Legislativo y tendrá doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 7°.- PLAZOS DE RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN E IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL. HÁGASE saber a los aspirantes que conforme lo dispuesto por la Resolución N°2812/15 de la Legislatura Provincial de fecha 2/09/2015, se ha establecido un plazo de tres (3) días hábiles a los fines de la recusación y/o excusación de los mismos contados a partir del cierre de la inscripción, y un plazo de tres (3) días hábiles de impugnación fundada al dictamen del Tribunal para la Selección Interna o Abierta, contados a partir de la notificación fehaciente del dictamen del Tribunal de Selección.

ARTÍCULO 8°.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO. APRUÉBASE el cronograma del concurso que se adjunta a la presente como Anexo IX, en el cual deberán realizarse todos los procedimientos e instancias indicadas en el mismo. Las resoluciones producidas en dicho procedimiento por la Comisión Laboral para la Selección Interna o Abierta o los Tribunales para la Selección Interna o Abierta no son recurribles atento a ser actos preparatorios en los términos del artículo 78 de la Ley 6.658 -Procedimiento Administrativo-. La inscripción deberá efectuarse en el plazo de inscripción del presente concurso desde las 08:00 hrs. del 21 de septiembre y hasta las 20:00 hrs. del 28 de septiembre de 2015, debiendo ser materializada tal inscripción en la Dirección de Asuntos Legales, sita en el 4to Piso del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, de calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba, siendo la inscripción personal por cada aspirante, munido de su correspondiente documento de identidad, certificado de estudios y certificación de servicios de organismo público o empresa privada en donde conste una antigüedad de ejercicio efectivo de un cargo de conducción, planeamiento, organización y/o control de una determinada área operativa en el sector público o privado por un período mínimo continuo o discontinuo de cinco (5) años. La presentación de antecedentes deberá efectuarse en la Dirección de Asuntos Legales desde el día 29 de septiembre y hasta el 05 de octubre del 2015. Toda recusación y/o excusación de los miembros del Tribunal de Selección y/o impugnación al dictamen del orden de mérito del Tribunal de Selección, deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Poder Legislativo, sito en la planta baja del Edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba de calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBASE el formulario de inscripción a cargo de Jefe de Jurisdicción, que se adjunta como Anexo X, el formulario de presentación de antecedentes, que se agrega como Anexo XI y el formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, que se adjunta como Anexo XII.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web www.legiscba.gov.ar, con copias a ser colocadas en todos los ingresos de los lugares de trabajo de esta Legislatura Provincial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

CRA. ROSANA GLADYS RODRÍGUEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ANEXO
<http://goo.gl/6G41fd>

Decreto N° 91

Córdoba, 18 de septiembre de 2015.

VISTO: El Reglamento Interno del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba; las Resoluciones del Poder Legislativo N° 2720 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y N° 2812 de fecha 2 de septiembre de 2015, y el "Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba" (Ley N° 9880, sus modificatorias y normas reglamentarias).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Secretaría Administrativa existen dieciséis (16) vacantes en los cargos de Jefe de Área (06-305), conforme se detalla por los anexos N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI que integran el presente.

Que mediante la citada resolución N° 2720/14 del Poder Legislativo, se dispuso en el artículo 7° instruir a esta Presidencia para que dicte los actos administrativos que fueren necesarios a los fines de formalizar el llamado a concurso para cubrir los cargos de Jefaturas de Área.

Que por el inciso c) del art. 11 de la resolución N° 2812/15 del Poder Legislativo, se aprueban las condiciones generales de la convocatoria a la selección de los dieciséis (16) cargos de Jefatura de Área por selección interna mediante evaluación de antecedentes y oposición con aplicación de las pautas de puntaje contenidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la ley N° 9.880 y su reglamentación, con habilitación para participar a todos los agentes legislativos de planta permanente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 120 de la ley N° 9.880 y sin aplicación de lo dispuesto por el artículo 88 de la misma ley.

Que en consecuencia, de manera excepcional y por única vez, están habilitados para participar en dicha selección interna todos los agentes de planta permanente que hubieran sido designados en planta permanente con anterioridad al 28 de febrero de 2011 -fecha de entrada en vigencia de la ley 9.880- sin distinción de agrupamiento escalafonario y/o cargo y sin aplicación de la exigencia de revistar en el área correspondiente a la Jefatura de Área que se concursa.

Que a su vez, y conforme lo reglamentado en el Título 2 "Escalafón", Capítulo 4 "Régimen de Selección" de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 y sus modificatorias y reglamentaciones y en cumplimiento de las demás normas relacionadas, corresponde disponer el llamado a selección para la cobertura de las vacantes mencionadas.

Que atento a las disposiciones del art. 11 de la Resolución N° 2812/15 y sobre la base de la suspensión de la vigencia de los artículos 92, 94, 95, 96 y 110 inc. b) de la Ley 9880 y su reglamentación y modificatorias, la constitución de la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta y de los Tribunales de Selección Interna o Abierta, efectuadas por la misma y con la aprobación de las condiciones generales de esta convocatoria, corresponde, a fin de la continuidad del procedimiento, fijar el plazo de inscripción y demás exigencias de la base del concurso.

Que la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta remite a esta autoridad copia autenticada del Acta Número Uno (1) de fecha 18/09/2015 por la cual se aprueban las condiciones generales, formulario de inscripción, formulario de presentación de antecedentes y formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, y que se reproducen en los anexos del presente acto.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad otorgada por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas y demás normas correlativas y de ejecución, las previsiones en la materia y lo prescripto en el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- LLAMADO A CONCURSO.- LLÁMASE a Selección Interna mediante Evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dieciséis (16) cargos vacantes de Jefes de Área (06-305), conforme al puntaje de los artículos 97, 98, 99 y 100 de la ley 9.880 y demás condiciones de los Anexos N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, cuyas tareas se expresan en los arts. 74 punto I y ctes. de la Ley 9880, estando habilitados para participar de manera excepcional y por única vez, en esta selección interna todos los agentes de planta permanente que hubieran sido designados en planta permanente con anterioridad al 28 de febrero de 2011, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 9880, sin distinción de agrupamiento escalafonario y/o cargo y sin aplicación de la

exigencia de revistar en el área correspondiente a la Jefatura de Área que se concursa. Los aspirantes sólo podrán inscribirse en un (1) cargo de esta selección, conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia, debiendo la Comisión Laboral para la Selección Internas o Abiertas, resolver sobre la admisibilidad de las solicitudes de las inscripciones, al día posterior al cierre de la inscripción, publicándose en la página www.legiscba.gov.ar el listado de los postulantes admitidos.

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER DE LAS DESIGNACIONES Y CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA TAREA Y CARGO EN ÁREA DE REVISTA DE PLANTA PERMANENTE.- Las designaciones que se realicen en función de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado, tendrán carácter permanente en los términos de la Ley N° 9880. Asimismo se hace saber que conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Resolución N° 2720/14 de la Legislatura Provincial los agentes que ingresan a planta permanente, ascienden en su escalafón o ganan un concurso deben desempeñar de manera efectiva la tarea que hace a su cargo en el lugar

habitual de trabajo, por el término de cinco (5) años, sin derecho a pedir pase en comisión, afectación a un bloque político parlamentario u oficina de legislador.

ARTÍCULO 3°.- MODALIDAD DE LA SELECCIÓN INTERNA Y PAUTAS DE PUNTAJE.- A los fines de la selección interna se establecen como modalidad de selección a la de títulos, antecedentes y oposición a ser valoradas bajo las pautas de puntaje establecidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 - Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias y normas reglamentarias, debiendo la prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar, tener como base las tareas indicadas en el artículo 74 de la Ley N° 9880 y las especificaciones del correspondiente anexo de cada Jefatura de Área, pudiendo el aspirante asistir a la prueba de oposición con bibliografía en soporte papel, no pudiendo utilizar elementos informáticos, tales como notebook, tablet, teléfono celular, pendrive y cualquier otro elemento de almacenamiento y transmisión de datos o similar.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE para la presente convocatoria que ningún miembro de la Comisión para la Selección Interna o Abierta, ni del Tribunal de Selección Interna o Abierta intervinientes en esta convocatoria podrá participar como concursante.

ARTÍCULO 5°.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN LABORAL PARA LA SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA. Conforme a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Comisión Laboral de Selecciones Internas o Abiertas estará integrada:

1) En representación de las autoridades del Poder Legislativo, por el Sr. Horacio Marcelo FROSSASCO, DNI N° 16.857.492, y por el Cr. Rubén OVELAR, DNI N° 11.973.174, como miembros titulares, y por la Dra. Liliana Julia SORBELLINI VILLAFÁÑE, DNI N° 12.334.992 y por la Sra. Gladys del Valle NIETO, DNI N° 23.686.343, como miembros suplentes;

2) En representación del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) por el Sr. Julio César ROMERO, DNI N° 10.833.898, como miembro titular y por la Sra. Susana del Carmen ÁVILA, DNI N° 11.562.566, como miembro suplente;

3) En representación del personal de planta permanente de la Legislatura por el Sr. Sergio RIBERI, DNI N° 17.000.331, como miembro titular y por la Sra. Nora Beatriz LA ROCA, DNI N° 12.614.917, como miembro suplente, y

4) En representación de los Sres. Legisladores Provinciales, por el Legislador José Emilio PIHEN en carácter de miembro titular y la Legisladora Adhema Catalina PONTE en carácter de miembro suplente.

ARTÍCULO 6°: TRIBUNAL DE SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA: CONFORME a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, el Tribunal de Selección Interna o Abierta estará compuesto por los miembros que se detallan en el Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI,

XII, XIII, XIV, XV y XVI de cada selección.

ARTÍCULO 7°.- PLAZOS DE RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN E IMPUGNACION DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL.- HÁGASE saber a los aspirantes que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 2812/15 de la Legislatura Provincial de fecha 2/09/2015, se ha establecido un plazo de tres (3) días hábiles a los fines de la recusación y/o excusación de los mismos contados a partir del cierre de la inscripción, y un plazo de tres (3) días hábiles de impugnación fundada al dictamen del Tribunal para la Selección Interna o Abierta contados a partir de la notificación fehaciente del dictamen del Tribunal de Selección.

ARTÍCULO 8°.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO: APRUÉBASE el cronograma del concurso que se adjunta a la presente como Anexo XVII, en el cual deberán realizarse todos los procedimientos e instancias indicadas en el mismo. Las resoluciones producidas en dicho procedimiento por la Comisión Laboral para la Selección Interna o Abierta o los Tribunales para la Selección Interna o Abierta no son recurribles atento a ser actos preparatorios en los términos del artículo 78 de la Ley N° 6658 -Procedimiento Administrativo-. La inscripción deberá efectuarse en el plazo de inscripción del presente concurso desde las 08:00 hrs. del 21 de septiembre y hasta las 20:00 hrs. del 28 de septiembre de 2015, debiendo ser materializada tal inscripción en la Dirección de Asuntos Legales, sita en el 4to Piso del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, de calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba, siendo la inscripción personal por cada aspirante, munido de su correspondiente documento de identidad, certificado de estudios y certificación de servicios expedida por la Subdirección de Personal de la Legislatura Provincial. La presentación de antecedentes deberá efectuarse en la Dirección de Asuntos Legales desde el día 29 de septiembre y hasta el 05 de octubre del 2015 Toda recusación o excusación de los miembros del Tribunal de Selección y/o impugnación al dictamen del orden de mérito del Tribunal de Selección, deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Poder Legislativo, sito en la planta baja del Edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, de calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBASE el formulario de inscripción a cargo de jefe de área, que se adjunta como Anexo XVIII, el formulario de presentación de antecedentes, que se agrega como Anexo XIX y el formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, que se adjunta como Anexo XX.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web <http://www.legiscba.gov.ar/>, colocación de copias en todos los ingresos de los lugares de trabajo de esta Legislatura Provincial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

CRA. ROSANA GLADYS RODRÍGUEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ANEXO

<http://goo.gl/j6GSD5>

Decreto N° 89

Córdoba, 18 de septiembre de 2015

VISTO: El Reglamento Interno del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba; las Resoluciones del Poder Legislativo N° 2720 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y N° 2812 de fecha 2 de septiembre de 2015, el "Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba" (Ley N° 9880, sus modificatorias y normas reglamentarias).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Secretaría Administrativa existen sesenta y ocho (68) vacantes en los cargos de Oficial

(23-350) del agrupamiento administrativo, diez (10) vacantes en los cargos de Operador (11-460) del agrupamiento técnicos especializados y cuarenta y cinco (45) vacantes en los cargos de Ayudante (42-360) del agrupamiento Obrero y Maestranza;

Que mediante las citadas resoluciones del Poder Legislativo, se dispuso en el artículo 9° de la Resolución del Poder Legislativo N° 2812/15 instruir a esta Presidencia para que dicte los actos administrativos que fueren necesarios a los fines de formalizar el llamado a concurso para cubrir el ingreso de ciento veintitrés (123) aspirantes a cargos de planta permanente.

Que asimismo en cumplimiento de lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 9 de la Resolución N° 2720/14 y su modificatoria, se dispone por Resolución N° 2812/15, conforme a las previsiones contenidas en la ley 5.624 -Régimen Especial de Protección y Promoción Laboral para las Personas Disminuidas-, el ingreso a planta permanente de siete (7) agentes a partir del 01 de diciembre del corriente año, cuya situación se instrumentará por cuerda separada.

Que finalmente se establece en dicho artículo nueve y su modificatoria que -de manera excepcional y por única vez- sólo podrán participar del presente concurso los agentes que revisten como contratados para el desempeño de tareas de asistencia legislativa y/o asistencia funcional, cuya fecha de ingreso resulte anterior al día 31 de diciembre de 2012.

Que a su vez, y conforme lo reglamentado en el Título 2 "Escalafón", Capítulo 4 "Régimen de Selección" de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 y sus modificatorias y reglamentaciones y en cumplimiento de las demás normas relacionadas, corresponde disponer el llamado a selección para la cobertura de las vacantes mencionadas.

Que por todo ello este primer concurso para los antedichos ciento veintitrés (123) cargos vacantes debe ser efectuado en la modalidad de selección interna, estando habilitado para participar todo el personal contratado de la Legislatura Provincial con fecha de ingreso anterior al 31/12/2012, mediante evaluación de títulos, antecedentes y oposición y con aplicación de las pautas de puntaje del art. 97, 98, inc. a) del art. 99, y 100 de la ley 9.880.

Que atento a las disposiciones del art. 11 de la Resolución N° 2812/15 -y sobre la base de la suspensión de la vigencia de los artículos 92, 94, 95, 96 y 110 inc. b) de la Ley 9880 y su reglamentación y modificatorias, y la constitución de la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta y Tribunal de Selección Interna o Abierta efectuada por la misma y correspondiente aprobación de las condiciones generales de esta convocatoria, corresponde a fin de la continuidad del procedimiento, fijar el plazo de inscripción y demás exigencias de la base del concurso.

Que la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta remite a esta autoridad copia autenticada del Acta Número Uno (1) de fecha 18/09/2015 por la cual se aprueban las condiciones generales, formulario de inscripción, formulario de presentación de antecedentes y formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, y que se reproducen en los anexos del presente acto.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad otorgada por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas y demás normas correlativas y de ejecución, las previsiones en la materia y lo prescripto en el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- LLAMADO A CONCURSO. LLÁMESE a Selección Interna mediante Evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición, conforme al puntaje de los artículos 97, 98 y 99 de la ley 9.880 y demás condiciones de los Anexos I, II, III y IV para cubrir sesenta y ocho (68) cargos

vacantes de Oficial (23-350), distribuidos en treinta y tres (33) orientados a Secretaría Administrativa y treinta y cinco (35) orientados a Secretaría de Comisiones y Legislativa; cuarenta y cinco (45) cargos vacantes de Ayudante (42-360) y diez (10) cargos de Operador (11-460) de esta Legislatura Provincial, cuyas tareas se expresan en los arts. 78, 80, 81 y cctes. de la ley 9.880, estando habilitado para participar, de manera excepcional y por única vez los agentes que revisten como contratados para el desempeño de tareas de asistencia legislativa y funcional, cuya fecha de ingreso resulte anterior al día 31 de diciembre de 2012. Los aspirantes sólo podrán inscribirse en un (1) cargo de esta selección, conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Resolución N°2812/15 de la Legislatura de la Provincia, debiendo la Comisión Laboral para la Selección Internas o Abiertas, resolver sobre la admisibilidad de las solicitudes de las inscripciones, al día posterior al cierre de la inscripción, publicándose en la página www.legiscba.gov.ar el listado de los postulantes admitidos.

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER DE LAS DESIGNACIONES Y CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA TAREA Y CARGO EN ÁREA DE REVISTA DE PLANTA PERMANENTE.- Las designaciones que se realicen en función de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado, tendrán carácter permanente en los términos de la Ley N° 9880 y el personal a ser designado deberá cumplir al momento de su nombramiento con los requisitos de ingreso del Capítulo 3 y no estar incurso en las incompatibilidades o prohibiciones de los capítulos 4 y 5 de la ley 9.880. Asimismo se hace saber que conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Resolución N°2720/14 de la Legislatura Provincial los agentes que ingresan a planta permanente, ascienden en su escalafón o ganan un concurso deben desempeñar de manera efectiva la tarea que hace a su cargo en el lugar habitual de trabajo, por el término de cinco (5) años, sin derecho a pedir pase en comisión, afectación a un bloque político parlamentario u oficina de legislador.

ARTÍCULO 3°.-MODALIDAD DE LA SELECCIÓN INTERNA Y PAUTAS DE PUNTAJE.- A los fines de la selección interna se establece como modalidad de selección, la de títulos, antecedentes y oposición, a ser valoradas bajo las pautas de puntaje establecidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias y normas reglamentarias, debiendo la prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar tener como base las tareas indicadas en el articulado del agrupamiento al cual pertenece cada cargo concursado y conforme Anexos I, II, III y IV, pudiendo el aspirante asistir a la prueba de oposición con bibliografía en soporte papel, no pudiendo utilizar elementos informáticos, tales como notebook, tablet, teléfono celular, pendrive y cualquier otro elemento de almacenamiento y transmisión de datos, o similar.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE para la presente convocatoria que ningún miembro de la Comisión para la Selección Interna o Abierta, y del Tribunal de Selección Interna o Abierta intervinientes en esta convocatoria podrá participar como concursante.

ARTÍCULO 5°.- INTEGRACION DE LA COMISIÓN LABORAL PARA LA SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA. Conforme a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Comisión Laboral de Selecciones Internas o Abiertas estará integrada:

- 1) En representación de las autoridades del Poder Legislativo, por el Sr. Horacio Marcelo FROSSASCO, DNI N° 16.857.492, y por el Cr. Rubén OVELAR, DNI N° 11.973.174, como miembros titulares, y por la Dra. Liliana Julia SORBELLINI VILLAFÁÑE, DNI N° 12.334.992 y por la Sra. Gladys del Valle NIETO, DNI N° 23.686.343, como miembros suplentes;
- 2) En representación del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) por el Sr. Julio César ROMERO, DNI N° 10.833.898, como miembro titular y por la Sra. Susana del Carmen ÁVILA, DNI N° 11.562.566, como miembro suplente;
- 3) En representación del personal de planta permanente de la Legislatura por el Sr. Sergio RIBERI, DNI N°

17.000.331, como miembro titular y por la Sra. Nora Beatriz LA ROCCA, DNI N° 12.614.917, como miembro suplente, y

4) En representación de los Sres. Legisladores Provinciales, por el Legislador José Emilio PIHEN en carácter de miembro titular y la Legisladora Adhelma Catalina PONTE en carácter de miembro suplente.

ARTÍCULO 6°: TRIBUNAL DE SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA: CONFORME a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, el Tribunal de Selección Interna o Abierta estará compuesto por los miembros que se detallan en el Anexo I, II; III y IV de cada selección, recayendo la Presidencia de los mismos en quien represente a las autoridades del Poder Legislativo y tendrá doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 7°.- PLAZOS DE RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN E IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL.- HÁGASE saber a los aspirantes que conforme lo dispuesto por la Resolución N°2812/15 de la Legislatura Provincial de fecha 02/09/2015, se ha establecido un plazo de tres (3) días hábiles a los fines de la recusación y/o excusación de los mismos contados a partir del cierre de la inscripción, y un plazo de tres (días) hábiles de impugnación fundada al dictamen del Tribunal para la Selección Interna y/o Abierta contados a partir de la notificación fehaciente del dictamen del Tribunal de Selección. El postulante será evaluado en todas las instancias por el mismo Tribunal de Selección.

ARTÍCULO 8°.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO: APRUEBASE el cronograma del concurso que se adjunta a la presente como Anexo V, en el cual deberán realizarse todos los procedimientos e instancias indicadas en el mismo. Las resoluciones producidas en dicho procedimiento por la Comisión Laboral para la Selección Interna o Abierta o los Tribunales para la Selección Interna o Abierta no son recurribles atento a ser actos preparatorios en los términos del artículo 78 de la Ley N° 6658 -Procedimiento Administrativo. La inscripción deberá efectuarse en el plazo de inscripción del presente concurso desde las 08:00 hrs. del 21 de septiembre y hasta las 20:00 hrs. del 28 de septiembre de 2015, debiendo ser materializada tal inscripción en la Dirección de Asuntos Legales, sita en el 4to Piso del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, en calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba, siendo la inscripción personal por cada aspirante, munido de su correspondiente documento de identidad, certificado de estudios y certificación de servicios expedida por la Subdirección de Personal de la Legislatura Provincial. La presentación de antecedentes deberá efectuarse en la Dirección de Asuntos Legales desde el día 29 de septiembre y hasta el 05 de octubre del 2015 Toda recusación o excusación de los miembros del Tribunal de Selección y/o impugnación al dictamen del orden de mérito del Tribunal de Selección, deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Poder Legislativo, sito en la planta baja del Edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, en calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 9°.- APRUEBASE el formulario de inscripción a cargo inicial, que se adjunta como Anexo VI, el formulario de presentación de antecedentes, que se agrega como Anexo VII y el formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, que se adjunta como Anexo VIII.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web <http://www.legiscba.gov.ar/>, con copias a ser colocadas en todos los ingresos de los lugares de trabajo de esta Legislatura Provincial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

CRA. ROSANA GLADYS RODRÍGUEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ANEXO
<http://goo.gl/B7JT45>

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL NÚMERO: CATORCE.

En la Ciudad de Deán Funes, a los once días del mes de septiembre de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de la Cámara Criminal, Correccional, Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de esta Ciudad, y **ACORDARON: Y VISTO:** La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de Síndicos para las Categorías A y B para ser utilizadas para los sorteos a realizarse en el Juzgado con competencia concursal de la Novena Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por la Cámara y haberse dictado el Reglamento Único para la conformación de listas de síndicos concursales que motivara la prórroga dispuesta por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 621, Serie "A", de fecha Once de Diciembre de 2007.- **Y CONSIDERANDO: I)** Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 958 Serie A del 09/12/08 del Tribunal Superior de Justicia, se ordena la realización del sorteo de síndicos concursales por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia en la materia de cada circunscripción judicial, conforme a lo preceptuado por la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522.- **II)** Que la referida convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único aprobado mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A" de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.- En consideración a la necesidad del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Circunscripción Judicial y la facultad prevista por el inc. 3 del art. 253 de la L.C.Q., se prescinde de la confección de listas de la categoría "A" y se dispone que para la categoría "B" deberá ser integrada por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y cinco (5) contadores públicos (individuales) suplentes.- **III)** Resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.- Por ello; **SE RESUELVE: Art. 1°)** CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en la categoría "B", para ser utilizada en el Juzgado con competencia Concursal de la Novena Circunscripción Judicial de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.- **Art. 2°)** Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpceba.org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.- **Art. 3°)** Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro del horarios que éste determine, a partir del 01 de octubre de 2015 hasta el 01 de noviembre de 2015.- **Art. 4°)** La Lista quedará integrada siempre que se contare con postulantes suficientes, por: Categoría "B": diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y cinco (5) contadores públicos (individuales) suplentes.- **Art. 5°)** Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el Art. 1°).- **Art. 6°)** PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.- **Art. 7°)** Oportunamente se deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas para el Juzgado con competencia Concursal de la Novena Circunscripción Judicial.- **Art. 8°)** COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y al Juzgado con competencia concursal de la Novena Circunscripción Judicial.- **Art. 9°)** PROTOCOLÍCESE.-

JUAN ABRAHAM ELÍAS
VOCAL

JUAN CARLOS SERAFINI
PRESIDENTE

HORACIO ENRIQUE RUIZ
VOCAL

RUBÍHIERLING
SECRETARIA

5 días - N° 22250 - s/c - 22/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 302

Córdoba, 17 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0682-005495/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 217 "Actividades Región Sur" en la partida 03 03 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" por un importe de \$ 5.000.000.-, para atender gastos de mantenimiento de diversos Centros Educativos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 487/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE :

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 58 del Ministerio de Gestión Pública, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/PCpCFM>

Resolución N° 301

Córdoba, 17 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0425-290730/2015 en que el Ministerio de Salud, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de partidas varias y programas varios a efectos de disponer del crédito

presupuestario necesario por PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-) para afectar a las distintas contrataciones de insumos y servicios con destino a los establecimientos de capital e interior dependientes de dicha jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 486/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE :

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 20 del Ministerio de Salud, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/8KaVUp>

Resolución N° 300

Córdoba, 17 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017678/2015 en que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de incrementar el crédito en el Programa 504/02 – Ampliación y Conservación de las Redes Primarias y Secundarias de la Provincia, partida 12-06 por un monto de \$ 285.000.000 a los fines de imputar obras vinculadas a la Conservación y Duplicación de Calzada RN N° 36.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su

ejecución.

Que asimismo se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, en las Contribuciones y Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupues taria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 483/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el cálculo de las asignaciones de Recursos Financieros y de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 60 (Rectificación) del Ministerio de Infraestructura

y el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 56 de este Ministerio los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III el que con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

<http://goo.gl/wX00X3>

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 87

Córdoba, 29 de julio de 2015

VISTO: El expediente N° 0034-084198/2015 Cuerpos I y II.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 8/15 autorizada por Resolución N° 046/15 de esta Dirección General, para contratar un servicio de distribución domiciliar de notificaciones con constancia e identificación de persona que recepciona en copia del documento, con destino a la Dirección General de Rentas, en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país, por el término de un (1) año.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres previsto en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación de cinco firmas: Urbano Express Argentina S.A., Correo del Interior S.A., Correo Andreani S.A., Correo Oficial de la República Argentina S.A. y Organización Coordinadora Argentina S.R.L.

Que efectuada apertura de Sobres Oferta de las firmas que han cumplimentado en su totalidad con lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, en la fecha prevista, de lo que da cuenta el acta labrada con fecha 26 de junio del corriente año 2015, se obtiene como resultado que ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. cotiza el renglón único a un precio unitario de \$ 52,33.-, haciendo un total de \$ 1.255.920.-; CORREO ANDREANI S.A. cotiza el renglón único a un precio unitario de

\$ 55,95.-, haciendo un total de \$ 1.342.800.- y CORREO DEL INTERIOR S.A., cotiza el renglón único a un precio unitario de \$ 43,36.-, haciendo un total de \$ 1.040.640.-, dejando constancia que no se hace apertura de los sobres oferta de las empresas URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. por no presentar sobre oferta, constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor) vigente ni iniciación del trámite de inscripción; tampoco presenta Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Dirección General de Rentas y CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., por no presentar constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor) vigente ni iniciación del trámite de inscripción; tampoco presenta Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Dirección General de Rentas.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar la oferta realizada por la firma Urbano Express Argentina S.A. por no presentar sobre oferta, constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor) vigente ni iniciación del trámite de inscripción, ni tampoco Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares en los artículos 10.1 y 15 incisos C y D apartado 2 y la oferta realizada por la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A. por no presentar constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor) vigente ni iniciación del trámite de inscripción, ni tampoco Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares en el artículo 15 incisos C y D apartado 2 y preadjudicar

a la firma Correo del Interior S.A. a un precio unitario de \$ 43,36.-, haciendo un total general de \$ 1.040.640,00.- por haber dado total cumplimiento a lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas y por resultar la oferta más conveniente.

Que el Área Contrataciones de esta Dirección General deja constancia que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central de este Ministerio y en el Portal web oficial de Compras y Contrataciones a partir del día 30 de junio del corriente año y que siendo las 9.00 horas del día 8 de julio de 2015 no se han recibido en término impugnaciones sustancialmente precedentes, conforme lo dispuesto en el punto 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14.

Que conforme lo analizado por el Área Legales de este Ministerio, la firma "Urbano Express Argentina S.A.", ha incurrido en las causales de rechazo de oferta enumeradas en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública N° 08/15, por no haber cumplido con: a) La presentación del "Sobre Oferta" previsto por los arts. 10.1.b) y 16 del referido Pliego; b) La constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba - art. 15.C.1).b) ii.(3) -, mientras que la misma ha acompañado la documentación detallada en el art. 15.C.1) b) ii. (1) y (2) por haber presentado Estatuto Social de la firma y Poder Especial de Administración Comercial a favor del Sr. Marcelo Gustavo Mattio, quien suscribió la documentación acompañada en el "Sobre Presentación", pero no ha cumplimentado con posterioridad a ello con la presentación de la constancia del ROPyCE o constancia de iniciación del mismo, tal como lo estipula el artículo 15 in fine; c) La presentación de la documentación referida en el art. 15.D. -puntos 2 y 6-; d) Las declaraciones juradas previstas por el art. 15.E. puntos 2 y 5; e) La presentación del "Sistema de Seguimientos" previsto en el Punto 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas obrante a fs. 6/7 de autos y f) La reposición de la Tasa Retributiva de Servicios prevista por el art. 15.F, aclarándose que el articulado al que se hace referencia es el que se encuentra contenido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que asimismo expresa que la firma "Correo Oficial de la República Argentina", ha incurrido en las causales de rechazo de oferta previstas en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por no haber cumplido con: a) La presentación del certificado fiscal para contratar requerido por el Art. 15.D.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. No obstante ello, la Comisión de Preadjudicación ha expuesto a fs. 88 de autos que la referida empresa no se ha ajustado a lo requerido por los arts. 15.C y 15.D - apartado 2 - cuando, en realidad, ha acompañado la documentación prevista en el art. 15.C.1).b.ii - puntos (1), (2) y (3)- en ausencia de la presentación de la constancia del ROPyCE - art. 15.C.1).a) -, no habiendo cumplimentado con posterioridad a ello, con la presentación de la constancia del ROPyCE o constancia de iniciación del mismo, tal como lo estipula el artículo 15 in fine y b) Lo requerido por el art. 15.D. 6, aclarándose que el articulado al que se hace referencia es el que se encuentra contenido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso a), 7 y 22 de la Ley N° 10.155, Artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 y artículo 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 10.248, la Orden de Compra N° 2015/000074 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 358/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la oferta efectuada por la firma URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. por no presentar el "Sobre Oferta" previsto por los artículos 10.1.b) y 16; la constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba - art. 15.C.1).b) ii.(3) -, la presentación de la documentación referida en el art. 15.D. -puntos 2 y 6-; las declaraciones juradas previstas por el art. 15.E. puntos 2 y 5; la presentación del "Sistema de Seguimientos" previsto en el Punto 8 y la reposición de la Tasa Retributiva de Servicios prevista por el art. 15.F, todos del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y la oferta realizada por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. por no presentar certificado fiscal para contratar requerido por el Art. 15.D.2 y lo requerido por el art. 15.D. - punto 2) y 6), todos del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Artículo 2° ADJUDICAR la Licitación Pública N° 08/2015, autorizada por Resolución N° 046/15 de esta Dirección General, a favor de la firma "CORREO DEL INTERIOR S.A."(C.U.I.T. N° 30-70812303-6), para la contratación de un servicio de distribución domiciliar de aproximadamente veinticuatro mil (24.000) notificaciones con constancia e identificación de persona que recepciona en copia del documento, con destino a la Dirección General de Rentas, en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país, por el término de un (1) año, a partir del 1° de septiembre de 2015, a un precio unitario de \$ 43,36.-, estando la firma inscrita en Ingresos Brutos al N° 904-237460-2 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 1.040.640.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2015, \$ 346.880.-, al Programa 152-001, Partida: 3.01.05.00 "Correos y Telégrafo" del P.V., por el período enero-agosto de 2016, \$ 693.760.- como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**Resolución N° 673**

Córdoba, 17 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-039205/68.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 208, de fecha 21 de Julio de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 372 "San José de la Dormida", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de San José de la Dormida mediante Decreto N° 23/15 designa como representante necesario al Sr. Francisco Mario Fariás, D.N.I. 12.807.232, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 664/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 208, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 372 "San José de la Dormida", de fecha 21 de Julio de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: DE CASTRO, Gabriel R.....D.N.I. 07.954.627
Secretario: LAPENTA, Ángel A.....D.N.I. 07.843.312
3° Vocal: ROMERO, Nelson E.....D.N.I. 12.280.971
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de San José de la Dormida s/ Decreto N° 23/15): FARIAS, Francisco M.....D.N.I. 12.807.232

1° Rev. de Cuentas: MALDONADO, Cristina...D.N.I. 04.714.275
2° Rev. de Cuentas: CARBALLO, José.....D.N.I. 20.727.957

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 672

Córdoba, 17 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-028726/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 170, de fecha 03 de Junio de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 103, Dean Funes, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, mediante Decreto N° 34/15 designa como representante necesario al Señor Domingo Galván, D.N.I. 11.595.884, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 649/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico

formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 170, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 103, Dean Funes, de fecha 03 de Junio de 2015, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:

Presidente: GRAUPERA, Alfredo E.....D.N.I. 14.546.956
Secretario: NIEVA, Daniel G.....D.N.I. 23.990.824
3° Vocal: JUAREZ, Juan C.....D.N.I. 16.565.716
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino s/ Decreto N° 34/15): GALVÁN, Domingo.....D.N.I. 11.595.884

1° Rev. de Cuentas: MOYANO, Juan C.....D.N.I. 14.944.430
2° Rev. de Cuentas: MARTINEZ, Oscar G.....D.N.I. 16.480.751

Por el término de dos (2) años:

Vicepresidente: ACEVEDO, Nicolás A.....D.N.I. 13.737.411
Tesorero: ENCINAS, Roberto O.....D.N.I. 13.567.757
1° Vocal: ACEVEDO, Ernesto E.....D.N.I. 10.653.027
2° Vocal: HERRERA, Nicolás G.....D.N.I. 07.902.392

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL